III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

24897 *Resolución de 16 de noviembre de 2026, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio con la Ciudad de Melilla, para la atención integral de las personas usuarias del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual «Francisco Gámez Morón».*

Con fecha 13 de noviembre de 2026 se ha suscrito el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para la atención integral de las personas usuarias del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual «Francisco Gámez Morón» perteneciente a la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, resuelvo:

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que se incorpora como anexo a esta resolución.

Madrid, 16 de noviembre de 2026.–La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, María Teresa Sancho Castiello.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para la atención integral de las personas usuarias del centro de atención a personas con discapacidad intelectual «Francisco Gámez Morón» perteneciente a la Ciudad de Melilla

REUNIDOS

De una parte, doña María Teresa Sancho Castiello, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), como entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrada en virtud del Real Decreto 1217/2023, de 27 de diciembre (BOE núm. 310, de 28 de diciembre), y facultada para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre (BOE núm. 246, de 14 de octubre de 2005), por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Y, de otra, doña Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad de Melilla, núm. 915, de 10 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Decreto del Presidente de la Ciudad de Melilla, núm. 914, de 10 de julio de 2023, relativo al establecimiento de la nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 45, de 10 de julio de 2023).

cve: BOE-A-2026-24897
Verificable en https://www.boe.es

Ambos intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, que regula la estructura orgánica y funciones del IMSERSO, le atribuye competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores y personas con discapacidad, y la gestión, el control y el seguimiento de programas concertados de atención a personas mayores y a personas dependientes.

Por su parte, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la Ciudad de Melilla tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

II

Que es competencia del IMSERSO la gestión, el control y el seguimiento de programas de atención a mayores y a personas dependientes y la gestión de los programas y servicios complementarios de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social, que se realizará a través de las Direcciones Territoriales de Ceuta y de Melilla, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, apartados h) y k) y artículo 10 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del IMSERSO.

III

Que la Ciudad de Melilla es titular del centro de atención a personas con discapacidad intelectual, «Francisco Gámez Morón», ubicado en la calle Poeta Salvador Rueda, 15-17, donde se prestan servicios, en régimen de internado y de centro de día, a personas gravemente afectadas por dicha discapacidad.

IV

Que con fecha 25 de noviembre de 2020 el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la entonces Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla firmaron un convenio para la atención integral de los usuarios del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual «Francisco Gámez Morón» perteneciente a la Ciudad de Melilla, con una vigencia de tres años (BOE núm. 314, de fecha 1 de diciembre de 2020).

Que en el convenio las partes contemplaron, en su cláusula primera, prestar la atención integral a las personas residentes del centro «Francisco Gámez Morón», mediante la reserva de treinta y cinco plazas en régimen de internado y veinte plazas en régimen de media pensión para personas con discapacidad intelectual en el mismo y, en su cláusula undécima, la posibilidad de prorrogar su duración por un periodo de hasta tres años adicionales.

cve: BOE-A-2026-24897
Verificable en https://www.boe.es

Que con fecha 3 de noviembre de 2023 se firmó la primera adenda de prórroga al convenio por el período de un año, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024 (BOE núm. 272, de fecha 14 de noviembre de 2023).

Que con fecha 19 de agosto de 2024 se firmó la segunda adenda de prórroga al convenio por el periodo de un año, desde el 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025 (BOE núm. 217, de fecha 7 de septiembre de 2024).

Que con fecha 26 de noviembre de 2025 se firmó la tercera adenda de prórroga al convenio por el periodo de un año, desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026 (BOE núm. 294, de fecha 8 de diciembre de 2025).

Que el IMSERSO sigue interesado en disponer de plazas de régimen de internado y de plazas en régimen de media pensión para personas con discapacidad intelectual en el citado centro, dando continuidad a la atención integral de sus personas usuarias y a las personas que puedan demandar los servicios que se prestan en él, de acuerdo con la normativa reguladora de esta materia.

Por lo expuesto, las partes cumplen todos los requisitos legales necesarios para formalizar el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto prestar la atención integral a las personas usuarias del centro «Francisco Gámez Morón», mediante la reserva de treinta y cinco plazas en régimen de estancia permanente y veinte plazas en régimen de centro de día para personas con discapacidad intelectual en el mismo.

Se considera estancia en régimen de estancia permanente, la permanencia de la persona usuaria en el centro, en régimen de alojamiento, manutención y atención integral de forma continuada.

Se considera estancia en régimen de centro de día, la permanencia de la persona usuaria en el centro en el intervalo horario comprendido entre las 9:00 y las 17:00 horas, de lunes a viernes, todos los días del año, exceptos festivos, prestando servicios de transporte, manutención (desayuno y comida) y atención integral.

Segunda. *Plazas ocupadas y plazas reservadas.*

Las plazas serán ocupadas por personas usuarias que determine el IMSERSO, de acuerdo con la normativa de aplicación a los centros dependientes del IMSERSO, en materia de reserva y ocupación de plazas en los centros residenciales para personas con discapacidad.

Se considera plaza ocupada la asignada a una persona beneficiaria, desde el momento en que se produce su ingreso en el centro, salvo que se halle en alguna de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Se considera plaza reservada la asignada a una persona beneficiaria no ocupada por él, en virtud de períodos de permisos, vacaciones, ingreso en establecimiento hospitalario o en el plazo establecido para la incorporación de personas beneficiarias al centro.

Tercera. *Personas beneficiarias de las plazas.*

Las personas usuarias de las plazas serán aquellas designadas por el IMSERSO que reúnan el requisito de ser persona beneficiaria del sistema de la Seguridad Social o tener derecho a las prestaciones de servicios sociales del mismo, en virtud de ley o convenio internacional.

cve: BOE-A-2026-24897
Verificable en https://www.boe.es

El IMSERSO remitirá una lista de reserva de plazas al centro, en la que se incluirán, por orden de prelación, las personas beneficiarias designadas, las cuales serán llamadas a ocupar plaza, cuando se produzca una vacante.

El centro solicitará al IMSERSO nueva lista de reserva de plazas, una vez haya resuelto el ingreso de las personas beneficiarias incluidas en la lista de reserva que se encuentra en su poder.

El plazo máximo de incorporación de las personas beneficiarias, salvo causa razonada, será de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación por el centro a la persona interesada. Durante estos quince días como máximo, el centro percibirá, con cargo al IMSERSO, la cuantía establecida en concepto de reserva de plaza. La persona interesada perderá la condición de persona beneficiaria a los siete días naturales, una vez superado el plazo de quince días naturales de incorporación.

Si la persona beneficiaria se incorpora superado dicho plazo máximo, deberá justificarlo adecuadamente, en este supuesto el centro no percibirá, pasados los quince días previstos, la cuantía establecida en concepto de reserva de plaza, percibiendo el de plaza ocupada una vez producido el ingreso. Perderá la condición de persona beneficiaria a los siete días naturales, una vez superado el plazo de quince días naturales.

Si la persona beneficiaria no se incorporara al centro, el IMSERSO no abonará cantidad alguna en concepto de reserva de plaza. Tampoco abonará cantidad alguna si existieran plazas vacantes por carencia de solicitudes de ingreso.

Las incidencias que pudieran producirse, respecto de la incorporación de personas beneficiarias al centro, así como las altas y bajas de las mismas, deberán ser notificadas al IMSERSO dentro de los tres días siguientes a aquel en que se hubieran producido.

El período de adaptación y observación será el establecido para las personas beneficiarias de los centros dependientes del Instituto.

Cuarta. *Obligaciones de las partes.*

La Ciudad Autónoma de Melilla, se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas, comprometiéndose expresamente a aceptar a los designados por el IMSERSO para ocupar las plazas residenciales y las de centro de día.

En el caso de que la Ciudad Autónoma de Melilla considerara que las personas beneficiarias designados por el IMSERSO no son aptos para el tipo de plaza, deberá ponerlo en conocimiento del Instituto antes de finalizar el periodo de observación y adaptación, mediante informe razonado, siendo vinculante la resolución que, en su caso, adopte la Dirección General del IMSERSO.

El IMSERSO se compromete a abonar a la Ciudad Autónoma de Melilla, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre la cantidad establecida en concepto de coste/plaza y las cantidades abonadas por las personas usuarias ingresadas, en los plazos y conforme a los requisitos establecidos en la normativa aplicable a los centros para personas con discapacidad.

Quinta. *Financiación y pago.*

La compensación económica estipulada por plaza/día ocupada durante la vigencia de este convenio es de 91 euros/día para las plazas en régimen de estancia permanente y de 76 euros/día para las plazas en régimen de centro de día.

La compensación económica por plaza/día reservada será el 50 % de la compensación económica estipulada por plaza/día ocupada.

La cuantía económica que aportará el IMSERSO en el presente convenio asciende a tres millones seiscientos ocho mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta céntimos de euros (3.608.968,30 €), que permitirá la atención integral de treinta y cinco plazas residenciales y veinte plazas de centro de día, durante el periodo de vigencia de este. La cuantía económica se ha calculado en base al número total de plazas establecidas en el convenio por la compensación económica diaria establecida para la plaza ocupada,

cve: BOE-A-2026-24897
Verificable en https://www.boe.es

deduciendo la aportación estimada con cargo a las personas beneficiarias de las mismas, aplicando un índice de ocupación de las plazas del 100 %.

Las personas beneficiarias contribuirán a la financiación de su plaza, aportando la cantidad que corresponda, conforme a su renta y situación familiar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de liquidación de estancias, y que, en ningún caso, podrá superar la cantidad fijada como coste de plaza/día.

El centro se comprometerá expresamente a no cobrar cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquiera otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente convenio.

Una vez efectuada la liquidación de estancias, la Ciudad de Melilla, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá dicha liquidación al IMSERSO, adjuntando un desglose por residentes y en el que deberán constar los siguientes conceptos objeto de liquidación: plaza ocupada por día, plaza reservada por día, base del cálculo de la aportación del residente y cuantía de la aportación.

Los importes correspondientes al mes de diciembre se imputan en el ejercicio siguiente debido a que el centro debe presentar la liquidación de estancias dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente.

A todos los efectos se entenderá que en la compensación económica plaza/día estarán incluidos todos los gastos que la Ciudad Autónoma de Melilla deberá realizar para el cumplimiento de las obligaciones, como son: los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y otros tributos.

La cantidad devengada se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1003.6004.3131.2622 por las cantidades anuales siguientes:

Anualidad 2027: 1.218.391,30 euros.
Anualidad 2028: 1.205.754,90 euros.
Anualidad 2029: 1.184.822,10 euros.

La Ciudad Autónoma de Melilla deberá aplicar los fondos aportados por el IMSERSO a los gastos correspondientes al mantenimiento y utilización de las plazas previstas en el presente convenio.

Sexta. *Características del centro.*

El centro está situado en el núcleo urbano y reúne los requisitos exigidos por las normas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de centros residenciales para personas con discapacidad.

El centro dispone de un plan de autoprotección redactado y firmado por un técnico competente.

Séptima. *Servicios del centro.*

Los servicios mínimos que prestará el centro se concretan en:

– Alojamiento.
– Restauración.
– Ayuda en las actividades de la vida diaria.
– Atención y cuidados personales.
– Atención sanitaria.
– Atención de enfermería.
– Administración de fármacos.
– Atención social.
– Rehabilitación.
– Terapia ocupacional.
– Atención psicológica.
– Estimulación de capacidades funcionales.

cve: BOE-A-2026-24897
Verificable en https://www.boe.es

– Soporte familiar.
– Servicio de habitaciones, limpieza y lavandería.
– Y cualquier otro servicio que se estime necesario para la debida atención a las personas usuarias.

Las habitaciones serán lo suficientemente amplias como para permitir, en su caso, deambular en silla de ruedas y el uso de grúas para levantar o acostar a las personas usuarios.

Las habitaciones, baños, pasillos, espacios comunes y demás accesos, carecerán de barreras arquitectónicas y permitirán la libre circulación de sillas de ruedas.

Octava. *Plantilla de personal.*

El centro dispondrá de documentación relativa al organigrama y a la plantilla de personal.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a mantener durante la vigencia del convenio la plantilla necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios contratados, debiendo disponer de la documentación correspondiente al organigrama del centro y comprometiéndose a contratar y mantener los puestos de personal que se establezcan como mínimo para garantizar su óptimo funcionamiento. En ningún caso, se generará relación laboral alguna entre el IMSERSO y los/las profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del convenio.

Novena. *Régimen de funcionamiento.*

El centro deberá contar con un reglamento de régimen interior o de funcionamiento que incluya los derechos y deberes de las personas usuarias y su participación. Una copia del reglamento o norma de régimen interior, visado por el IMSERSO, se entregará, a la persona usuaria, o a sus representantes legales. A estos efectos, será de aplicación la Orden de 4 de junio de 1992, por la que se aprueba el Estatuto básico de los centros residenciales para personas con discapacidad del IMSERSO, que en su artículo 1 establece que las normas contenidas en el capítulo VI (relativo a los derechos y deberes de los beneficiarios) será de aplicación en aquellos centros residenciales a los que el IMSERSO conceda cualquier tipo de subvención o establezca concierto de reserva de plazas.

El ingreso de la persona usuaria deberá quedar plasmado en un documento contractual, en el que conste su consentimiento, si tuviera capacidad para ello o, en su caso, el de su representante legal. En dicho documento se incluirá también la aceptación de la normativa de régimen interior del centro y la obligatoriedad de participar en el coste de la plaza conforme a lo estipulado según sus ingresos.

Cada persona usuaria contará con un expediente individual en el que constará, además del inicial remitido por el IMSERSO, el documento contractual de ingreso, y los distintos informes médicos y socioeconómicos, así como toda aquella información que permita su correcto seguimiento.

Décima. *Relación con las familias.*

Se dará un régimen abierto de visitas, de forma que las personas residentes puedan recibir a sus familiares y amistades, conjugando las citadas visitas con el horario de comidas, actividades y de descanso. Asimismo, el centro informará a las familias, regularmente, de las características y evolución de las personas residentes.

Undécima. *Eficacia y vigencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes expresada mediante sus firmas y resultará

cve: BOE-A-2026-24897
Verificable en https://www.boe.es

eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumento de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» y facultativamente en el «Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla».

El convenio tendrá una duración de tres años, desde el 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2029, dando continuidad a la atención integral a las personas usuarias del centro, una vez finalizada la tercera adenda de la prórroga del convenio vigente, el 30 de noviembre de 2026.

Las partes en cualquier momento antes de la finalización del convenio podrán acordar su prórroga, por un periodo de hasta tres años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Duodécima. *Efectos del convenio a su finalización.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 7 de julio de 1989, finalizada la vigencia del mismo por el transcurso del tiempo, por denuncia de cualquiera de las partes o por cualquier otro de los motivos que se establecen en el presente convenio, los efectos del mismo, respecto de las personas usuarias que se hallen ingresados en el centro, se mantendrán durante un período que, en ningún caso, podrá superar los dos años siguientes a la fecha de finalización del convenio.

Decimotercera. *Causas de extinción y resolución.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, que se determinarían en la Comisión de Seguimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimocuarta. *Comisión de Seguimiento.*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes designados por el IMSERSO y dos representantes designados por la Consejería de Políticas Sociales y de Salud Pública de la Ciudad de Melilla. Esta comisión efectuará el

cve: BOE-A-2026-24897
Verificable en https://www.boe.es

seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas en la aplicación del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La propia comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

El IMSERSO podrá visitar e inspeccionar el centro en cualquier momento para comprobar que las instalaciones, el funcionamiento de los servicios, la liquidación de estancias, el régimen de vida, y cualquier otro aspecto se ajusta a lo establecido en el presente convenio.

La comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. *Protección de datos.*

El tratamiento de los datos personales que sean necesarios para la realización de las prestaciones objeto de este convenio, se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se cederán datos a terceros. Todas las personas que tengan acceso a datos personales vendrán obligadas al cumplimiento de la normativa de protección de datos. Asimismo, vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Decimosexta. *Régimen de modificación del convenio.*

El artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente: «Régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes». Dicha modificación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

Decimoséptima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de la Comisión de Seguimiento del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante (13 de noviembre de 2026).–Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, María Teresa Sancho Castiello.–Por la Ciudad de Melilla, la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, Randa Mohamed El Aoula.

cve: BOE-A-2026-24897
Verificable en https://www.boe.es